

## Informe Semestral de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Entidad:	Consejo de Educación Superior - CES
Área Responsable:	Dirección de Gestión Estratégica
Acrónimo	CES
Sector	Social - Educación
Misión	El Consejo de Educación Superior como uno de los organismos que rigen el sistema tiene como misión la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior del Ecuador, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

### I. Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, última modificación de 30 de abril de 2019, establece en los siguientes artículos:

Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por:

1. *Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)*

La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, última modificación de 02 de agosto de

2018, señala en el:

Art. 166.- Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...).

El Decreto Ejecutivo 135, emitido el 1 de septiembre de 2017 por el Señor Presidente de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, última modificación de 27 de agosto de 2019, indica en:

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, (...).

Art. 2.- **Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.** - Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades.

**Disposiciones Generales, Primera.** - **Informes.** - Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.

**Disposición Final.** - Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense los Ministros de Economía y Finanzas y de Trabajo.

Finamente, a través de Oficio Nro. PR-SGPR-2018-6535-O de fecha 07 de agosto de 2018, la Secretaría General de la Presidencia (SGPR), remite al Consejo de Educación Superior CES, la Guía Metodológica para la elaboración del Informe Semestral de Cumplimiento del Decreto 135 “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”, con la finalidad de facilitar y homogenizar el formato para la publicación de dichos informes, en la página web institucional, sección de Transparencia.

## II. **Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135**

## SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

### a) Sobre la unificación de escala remunerativa

El artículo 3.- Unificación de escala remunerativa, NO APLICA para el Consejo de Educación Superior (CES), por tratarse de una disposición que concierne al personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas.

### b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

En cumplimiento al artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas, El CES aplicó en su momento los reajustes de las remuneraciones mensuales unificadas de conformidad al Decreto Ejecutivo 135, Decreto Ejecutivo 624 de 21 de diciembre de 2018; y, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-008-E de 11 de enero de 2019.

Actualmente las remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior en el Consejo de Educación Superior son:

ESCALA REMUNERATIVA NJS					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO NJS	RMU ANTES DEL DECRETO 135	RMU DECRETO 135	RMU DECRETO 624	RMU RPC-SE-20- No-057- 2021, de 21-jun-2021
PRESIDENTE DE COMISIÓN INTERVENTORA	NJS 8	\$ 5.510,00	\$ 4.959,00	\$ 4.463,00	\$5.000,00 / \$4.818,00
PRESIDENTE / MIEMBRO ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NJS 7	\$ 5.009,00	\$ 4.508,00	\$ 4.283,00	-
MIEMBRO DE COMISIÓN INTERVENTORA	NJS 6	\$ 4.508,00	\$ 4.057,00	\$ 3.854,00	-
PROCURADOR / SECRETARIO GENERAL / PROFESIONAL DE COMISIÓN INTERVENTORA	NJS 5	\$ 3.798,00	\$ 3.418,00	\$ 3.247,00	-
COORDINADORES	NJS 4	\$ 3.038,00	\$ 2.734,00	\$ 2.597,00	-
ASESOR 4	NJS 3	\$ 2.588,00	\$ 2.418,00	\$ 2.418,00	-
DIRECTORES TÉCNICOS DE ÁREA	NJS 2	\$ 2.368,00	\$ 2.368,00	\$ 2.368,00	-
ASESOR 5	NJS 1	\$ 2.115,00	\$ 2.115,00	\$ 2.115,00	-

Fuente: Distributivo de Remuneraciones - Dirección de Talento Humano

### c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

En referencia al artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia, el Consejo de

Educación Superior (CES), NO ha realizado pagos por este concepto ni antes ni después de la promulgación del Decreto Ejecutivo Nro.135.

**d) Vacantes**

Respecto al Artículo 6.- Vacantes, el Ministerio del Trabajo, con Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2020-0986, de 13 de agosto de 2020, notificó al Consejo de Educación Superior la rectificación de la eliminación de tres (3) partidas vacantes y ratificación de la eliminación de una (1) partida vacante, eliminada mediante Oficio Nro.MDT-SFSP-2020-0962, la cual correspondía a la partida individual Nro. 84, "Analista de Monitoreo 1", cuya titular se acogió a la jubilación no obligatoria y que, de conformidad con la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial Nro. 185, no se podrá utilizar hasta la devengación del valor que le corresponda por concepto de compensación de retiro por jubilación

Con estos antecedentes el Ministerio del Trabajo como ente rector, procedió con la eliminación de 1 partida vacante del distributivo de remuneraciones de este Consejo de Estado.

**e) Sobre el personal de apoyo**

En cuanto al artículo 7.- Personal de apoyo, el Consejo de Educación Superior (CES), de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección de Planificación y Apoyo a la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Trabajo (MDT), para el período fiscal 2021, la PEA Institucional debía ser remitida una vez aprobada la Planificación del Talento Humano 2020, misma que fue aprobada con Oficio Nro. MDT-SFSP-2021-1311-O, de 05 de agosto de 2021.

Mediante Oficio Nro. CES-CAF-2021-0039-O, de 30 de abril de 2021, se envía la PEA 2021, conforme al siguiente detalle:

CÁLCULO DEL 70/30				
DISTRIBUCIÓN DE NIVELES	PROCESOS	NÚMERO DE SERVIDORES AGOSTO 2020	SUMATORIA	%
NIVELES DIRECTIVOS Y OPERATIVOS	PROCESOS GOBERNANTES	25	112	70,00%
	PROCESOS SUTANTIVOS	87		
	PROCESOS ADJETIVOS ASESORÍA	17	48	30,06%
	PROCESOS ADJETIVOS APOYO	31		
	<b>TOTAL SERVIDORES INSTITUCIÓN</b>		<b>160</b>	<b>160</b>

Fuente: Dirección de Talento Humano

**f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas**

El artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas, **NO APLICA** al Consejo de Educación Superior (CES).

**g) Contratos de servicios profesionales y consultorías**

En relación al artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías, el Consejo de Educación Superior (CES), **NO** ha realizado contratos por servicios profesionales, ni por consultorías, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

**h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias**

Sobre el artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias, el CES mantiene la política de pago de horas extras únicamente en casos excepcionales. Debido al Estado de Excepción que mantiene el país por el COVID-19 y la modalidad laboral de Teletrabajo únicamente ejecutó horas extraordinarias y/o suplementarias, conforme el siguiente detalle:

REPORTE DE GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS Y/O SUPLEMENTARIAS PERIODO JULIO - DICIEMBRE 2021					
jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
\$ 446,47	\$ 476,37	\$ 454,18	\$ 261,06	\$ 246,05	-

Fuente: Sistema e-SIGEF - Dirección Financiera

**i) Licencias con Remuneración**

En cuanto al artículo. 11.- Licencias con remuneración, en el Consejo de Educación Superior (CES), **NO** ha extendido Licencias con Remuneración para servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual.

**j) Depuración institucional**

En cumplimiento al artículo 12.- Depuración institucional, El Consejo de Educación Superior (CES), precautelando los recursos del estado **NO** ha implementado la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del CES, ni la Dirección de Contratación Pública.

**k) Racionalización de programas público**

Con respecto al artículo. 13.- Racionalización de programas públicos, el Consejo de Educación Superior (CES), **NO** cuenta con proyectos de inversión aprobados por la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", para ejecución en el ejercicio fiscal 2021.

**SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS**

**a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia**

En cumplimiento al artículo. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia, el Consejo de Educación Superior (CES), cuenta con dos servidores del Nivel Jerárquico Superior, Miembros Académicos del Consejo de Educación Superior, que tiene derecho al pago por viáticos por gastos de residencia, a quienes del periodo enero - junio 2021, NO se les canceló, por cuanto laboraron bajo la modalidad de teletrabajo y se encuentran en sus lugares de residencia.

**b) Viajes al exterior**

En relación al artículo. 15.- Viajes al exterior, durante el periodo del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se informa que ningún funcionario del CES, ha realizado viajes al exterior, por lo tanto, no existen movilizaciones que hayan producido erogación de fondos por este concepto.

**c) Movilización interna**

De acuerdo al artículo. 16.- Movilización Interna, el Consejo de Educación Superior (CES), ha reducido al máximo las movilizaciones del personal, dando prioridad al uso de herramientas informáticas para el desarrollo de reuniones o actividades de coordinación con las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES) y demás organismos que rigen el sistema; sin embargo, para solventar temas de vital importancia para la institución, se autorizan determinados viajes los cuales son planificados y debidamente justificados, gastos que se detallan en el siguiente cuadro:

MOVILIZACIÓN INTERNA							
GASTO	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	TOTAL USD
CES	-	\$ 478,60	-	\$ 1.467,14	\$ 1.760,98	\$ 612,56	\$ 4.319,28
CIFI	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGO</b>	-	\$ 478,60	-	\$ 1.467,14	\$ 1.760,98	\$ 612,56	\$ 4.319,28

Fuente: Dirección Administrativa

**d) Compra de pasajes**

En sujeción al artículo 17.- Compra de Pasajes, el Consejo de Educación Superior (CES), realizó el proceso de régimen especial entre entidades públicas para la *"CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"*, por lo cual se suscribió la siguiente orden de servicio:

\* Orden de Servicio Nro. 02-2021 de 01 de febrero de 2021 desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021, para la adquisición de pasajes aéreos que se coticen en las rutas más económicas, según ofertas vigentes en todas las aerolíneas.

Cabe recalcar que, en todos estos procesos, siempre se realiza la compra del pasaje de acuerdo a la tarifa más económica que exista disponible a la hora de la compra, a continuación, se presenta el detalle de pasajes aéreos adquiridos, cuyas facturas son emitidas por los proveedores del servicio a mes cerrado, por lo que el proceso de pago se realiza al mes siguiente:

REPORTE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA.		
MESES	PASAJES ADQUIRIDOS	VALOR EJECUTADO
jul-21	0	-
ago-21	2	\$ 478,60
sep-21	0	-
oct-21	6	\$ 1.467,14
nov-21	7	\$ 1.760,98
dic-21	3	\$ 612,56
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>\$ 4.319,28</b>

Fuente: Dirección Administrativa

El total devengado en el periodo julio – diciembre de 2021, correspondiente al ítem presupuestario 530301 Pasajes al Interior, que se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE DE GASTOS PASAJES							
CONCEPTO	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	TOTAL USD
AGENCIA	-	\$ 478,60	-	\$ 1.467,14	\$ 1.760,98	\$ 612,56	\$ 4.319,28
REPOSICIÓN DE PASAJES	-	-	-	-	-	-	-
REEMBOLSO DE PASAJES CIFI	-	-	-	-	-	-	-
TARJETA VIP	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL USD</b>	<b>-</b>	<b>\$ 478,60</b>	<b>-</b>	<b>\$ 1.467,14</b>	<b>\$ 1.760,98</b>	<b>\$ 612,56</b>	<b>\$ 4.319,28</b>

Fuente: Dirección Administrativa

#### e) Evaluación de vehículos terrestres

En referencia al artículo 18.- Evaluación de los vehículos terrestres, el Consejo de Educación Superior (CES), cuenta con un parque automotor compuesto por 5 (cinco)

vehículos y 2 (dos) motocicletas, mismos que no se consideran de alta gama y se encuentran registrados en el Sistema de Bienes y Existencias del Sector Público S-ByE.

**f) Compra de vehículos**

En referencia al artículo 19.- Compra de vehículos, El Consejo de Educación Superior (CES), **NO** ha realizado la compra de vehículos, ni su planificación operativa lo ha previsto.

Sobre el artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, el Consejo de Educación Superior (CES), **NO** utiliza en sus vehículos este tipo de dispositivos

**g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público**

Respecto al artículo 21 “Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público”, al 31 de diciembre de 2021, el parque automotor del Consejo de Educación Superior (CES), conserva un total de 7 (siete) vehículos, que se encuentran en total funcionamiento, conforme a la planificación se cumple con los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos; según reporta el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF.

**h) Uso de vehículos oficiales**

En cuanto al artículo 22 “Uso de vehículos oficiales”, el Consejo de Educación Superior (CES), ha designado un vehículo para uso exclusivo de la presidencia del Pleno del Consejo, correspondiente al nivel jerárquico superior grado 7.

Para cubrir las necesidades de movilización del personal, se dispone de 6 (seis) choferes, quienes cuentan con sus respectivas licencias de conducir y se hallan debidamente asignados para operar los 7 (siete) vehículos institucionales, mismo que se divide en 5 (cinco) vehículos y 2 (dos) motos.

**i) Realización de eventos públicos y de capacitación (corresponde a la Dirección de Comunicación Social)**

EVENTOS 2021	
FECHA	TEMÁTICA DEL EVENTO Y MEDIO DE VERIFICACIÓN
14/07/2021	Webinar ¿Cómo se ha afectado la salud mental en la virtualidad en el contexto de la pandemia del COVID-19? <a href="https://twitter.com/ces_ec/status/1415433561231007744">https://twitter.com/ces_ec/status/1415433561231007744</a> <a href="https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4056593434447618">https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4056593434447618</a>
15/07/2021	Seminario Taller Género, medios & TIC. <a href="https://twitter.com/ces_ec/status/1415707774353383430?s=24">https://twitter.com/ces_ec/status/1415707774353383430?s=24</a> <a href="https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4058684630905165">https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4058684630905165</a>

EVENTOS 2021	
FECHA	TEMÁTICA DEL EVENTO Y MEDIO DE VERIFICACIÓN
27/07/2021	Clausura del curso "Primera Ayuda Psicológica (PAP) en el manejo de emergencias en el contexto del COVID-19". <a href="https://twitter.com/ces_ec/status/1420146504623398915?s=24">https://twitter.com/ces_ec/status/1420146504623398915?s=24</a> <a href="https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4093612460745715">https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4093612460745715</a>
17/09/2021	Taller para el fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica. <a href="https://twitter.com/ces_ec/status/1438972862078111748?s=24">https://twitter.com/ces_ec/status/1438972862078111748?s=24</a> <a href="https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4247560988684194">https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4247560988684194</a>
22/10/2021	Taller de fortalecimiento de la Formación Técnica y Tecnológica. <a href="https://twitter.com/ces_ec/status/1451650747666509824">https://twitter.com/ces_ec/status/1451650747666509824</a> <a href="https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4356987647741527">https://www.facebook.com/consejodeeducacionsuperior/posts/4356987647741527</a>

Fuente: Dirección Administrativa

#### **j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles**

En relación al artículo 24 "Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles", el Consejo de Educación Superior (CES), cuenta con las autorizaciones emitidas por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) para:

- Mediante Oficio Nro. CES-CAF-2021-0113-O de 11 de noviembre de 2021, se solicitó autorización de uso de inmueble de propiedad privada Arrendamiento de las instalaciones donde funcionan el CES.
- Con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0418-O de 10 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, menciona: *"que esta Secretaria Técnica, autoriza al Consejo de Educación Superior, para que inicie el nuevo procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada para uso institucional (oficinas), sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento"*.
- Mediante Oficio Nro. CES-CAF-2021-0114-O de 15 de noviembre de 2021, se solicitó autorización de uso de inmueble de propiedad privada para bodegas del archivo central del CES.
- Con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2021-0419-O de 10 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, menciona: *"que esta Secretaria Técnica, autoriza al Consejo de Educación Superior, para que inicie el nuevo procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada para uso institucional (Bodega de Archivo Central) sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento"*.

No obstante, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, las autoridades de este Consejo, han solicitado a INMOBILIAR la asignación de los espacios físicos necesarios que se encuentren dentro del catálogo de bienes inmuebles que dispone.

**k) Propaganda y publicidad**

En relación al artículo 25 “Propaganda y publicidad”, el Consejo de Educación Superior (CES) NO mantiene contratos para servicios de propaganda y/o publicidad; la difusión de las actividades se realiza a través de las redes sociales, página web y free press.

**l) Control de inventarios**

Sobre la aplicación del artículo 26 “Control de Inventarios”, los inventarios de bienes y existencias del Consejo de Educación Superior (CES), fueron cerrados al 31 de diciembre de 2021 con un monto inferior a cinco millones.

**m) Asignación y uso de teléfonos celulares**

En referencia al artículo 27 “Asignación y uso de teléfonos celulares”, el Consejo de Educación Superior (CES), NO mantiene asignación alguna para uso de teléfonos celulares.

**n) Contratación de empresas de seguridad**

En cumplimiento al artículo 28 “Contratación de empresas de seguridad”, el Consejo de Educación Superior (CES), realizó la solicitud con Oficio Nro.CES-CAF-2022-0013-O de 19 de enero de 2022, al Ministerio del Interior para la autorización previa a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, la misma que fue aprobada mediante oficios Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2022-0201-O, de 27 de enero del 2022.

**o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional**

Para la aplicación del artículo 29 “Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional”, el Consejo de Educación Superior (CES), en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), su reglamento y demás normativa vigente, realiza un estudio de mercado como parte de los requisitos precontractuales, adicionalmente dependiendo del caso, la primera opción a considerar es el catálogo electrónico y la revisión de los umbrales del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), según el bien y/o servicios estipulado por el SERCOP.

**p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos**

Sobre el artículo 30 “Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos”, el Consejo de Educación Superior (CES), NO mantiene activos o bienes inmuebles improductivos.

**q) Personal de seguridad**

En cuanto al artículo 31 “Personal de seguridad”, el Consejo de Educación Superior (CES),

**NO** ha asignado personal de seguridad a sus autoridades.

### SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

#### a. Reducción:

#### Detalle de Montos Devengados por Periodos en Aplicación del D.E. 135

DESCRIPCIÓN	Del 01/01/2017	Del 01/01/2021	Del 01/07/2021
	al 31/08/2017	al 30/06/2021	al 31/12/2021
Combustibles y Lubricantes	\$ 7.601,21	\$ 1.685,65	\$ 1.820,34
Materiales de Oficina	\$ 32.249,36	\$ 44,80	\$ 4.862,44
Pasajes al Interior	\$ 53.165,33	\$ 2.866,72	\$ 4.319,28
Pasajes al Exterior	-	-	
Viáticos y Subsistencias en el Interior	-	-	
Viáticos y Subsistencias en el Exterior	-	-	
Viáticos por Residencia	-	-	
<b>Totales en USD</b>	<b>\$ 93.015,90</b>	<b>\$ 4.597,17</b>	<b>\$ 11.002,06</b>

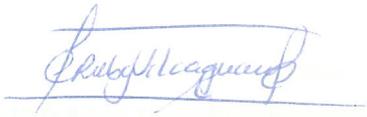
Fuente: Reportes eSIGEF.

En el cuadro que antecede, se presenta un detalle de los montos devengados en los periodos e ítems presupuestarios afectados con la implementación de las medidas administrativas de austeridad establecidas por el CES, para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 135.

Se puede observar que se ha considerado como línea base para este análisis, la ejecución presupuestaria de los primeros meses previos a la emisión del decreto No. 135 (enero – agosto de 2017).

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que el Consejo de Educación Superior (CES), está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas en el Decreto No. 135.

Elaborado por:


<b>Nombre:</b> Rubí Vilcaguano <b>Cargo:</b> Directora de Gestión Estratégica (e).

Aprobado por:


<b>Nombre:</b> Dra. Catalina Velez Verdugo, PHD <b>Cargo:</b> Presidenta del Consejo de Educación Superior.